



## CONCURSANTE: HÉCTOR LUIS LOZANO SOSA

### I. Ventanas rotas.

Luego de una semana de asumir el cargo como titular de la Contraloría del Poder Legislativo, apareció en los principales medios de comunicación una nota periodística que desarrolla la cronología de un presunto hecho de corrupción en el Congreso del Estado de Jalisco (en lo subsecuente “el Congreso”). De acuerdo a la información periodística, se señala al responsable de la unidad centralizada de compras del Congreso de coludirse con un proveedor que resultó adjudicado denominado “Servicios Integrales de Limpieza y Cristales El Patito, S.A. de C.V.”.

Con imágenes de documentos facilitados por un ex servidor público, quien estaba adscrito a la Coordinador de Servicios Generales, los medios de comunicación y redes sociales relataron que el día 30 de febrero de 2020 el Congreso adjudicó un contrato a favor de la empresa mencionada. El contrato fue por la cantidad de \$10,000,000 (diez millones de pesos) más el impuesto al valor agregado con el objeto de que realizara la limpieza integral de 20,000 metros cuadrados de los vidrios del Edificio del Congreso, además de cambiar las piezas rotas o estropeadas.

1. Presuntamente la adjudicación fue a cambio de la entrega del 10% del total de la contraprestación establecida en el contrato. Como parte de la información se muestra una imagen en la que aparentemente se ve a ambos, al servidor público aludido y al particular dueño de la empresa, sentados y charlando en la mesa de un restaurante en un lujoso hotel de la costa jalisciense con motivo del año nuevo 2020.

2. Al revisar las declaraciones patrimoniales y de intereses de dicho servidor público, te das cuenta que éste ha venido declarando no tener conflicto de interés alguno, por lo que acudes con el Coordinador de Administración y Finanzas a fin de revisar el expediente laboral del trabajador, en el que se encuentra con un currículum en el que éste asentó haber laborado años atrás como ejecutivo de ventas en la empresa “Transparencia total. Limpieza y renovación, S.A. de C.V.”. En la misma declaración indica que su hermana es parte de la sociedad de la empresa.

3. Al revisar la documentación que obra en los archivos de la Contraloría con motivo del acto de entrega – recepción, te encuentras con información y convocatorias acerca de las sesiones del Comité de Adquisiciones del Congreso, entre las que está la de una licitación para limpieza y cambio de ventanas, junto con una “memoria usb” que contiene escaneada toda la información que se fue recabando durante el proceso, como la requisición, el estudio de mercado, las bases y convocatoria, así como la documentación proporcionada en el acto



de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas por los siete licitantes que participaron, así como el fallo y el acta de la sesión con las firmas de quienes intervinieron.

4. Al revisar el poder notariado con el que se presentó el apoderado legal del proveedor adjudicado, se advierte que entre sus antecedentes existe un cambio relativamente reciente (hace dos años) en su denominación social, la cual anteriormente era “Transparencia total. Limpieza y Renovación, S.A. de C.V.” Por otra parte, al revisar el estudio de mercado y sus cotizaciones, adviertes que efectivamente el precio pagado se encuentra por arriba del promedio, pero dentro del techo autorizado en la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos autorizado para ese año. La noticia que apareció en los principales medios de comunicación del Estado hace señalamientos alusivos a que:

- Al parecer no se acreditó la correcta prestación del servicio contratado, ya que no se mostró evidencia del servicio de limpieza y cambio de cristales.
- Durante el proceso de compra no existieron testigos sociales.
- El precio promedio en 2021 del metro cuadrado por limpieza de ventanas en edificios es de 20% menor que el cobrado por la empresa adjudicada, según diversas cotizaciones.
- El presidente de la mesa directiva del Congreso avaló con su firma la adjudicación.
- No se solicitó fianza a la empresa proveedora.
- La empresa ganadora no estaba registrada en el padrón de proveedores.

Finalmente, de la revisión a los estados financieros del ente público, se advierte que dicha adquisición se encuentra registrada dentro de las cuentas contables del gasto, como pagada.



**II. Responda a las siguientes preguntas de manera amplia, con la motivación y el fundamento que corresponda en su rol de titular de la Contraloría del Congreso del Estado de Jalisco.**

1. En cuanto al procedimiento de contratación pública.

1.1. Describa a detalle que observa en el caso (la teoría del caso) y las presuntas irregularidades que advierta dentro del procedimiento de contratación.

Primeramente, se advierte con claridad que el servidor público Titular de la Unidad Centralizada de Compras, actuó en el Procedimiento de Licitación con claro conflicto de Interés, en virtud de que en la Empresa adjudicada, no obstante del cambio de nombre en la razón social, estaba expresa en la escritura notarial, situación que era su obligación advertir al momento de revisar la documentación del Licitante posterior adjudicado. YY el conflicto de interés naca en virtud de: 1) Dos años anteriores laboró en dicha empresa adjudicada. 2) Declara el propio servidor público que su hermana, familiar en primer grado, en ese momento de su ingreso al Congreso formaba parte de la empresa aludida. Se presume que aun participa en la Sociedad su hermana. EL SERVIDOR PÚBLICO NO DEBIÓ PARTICIPAR EN EL PROCESO, DEBIENDO ESCUSARSE DE SU CONOCIMIENTO. Fundamento Legal.

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES...

*Artículo 52.*

*1. No podrán presentar propuestas o cotizaciones, ni celebrar contratos o pedido alguno, las personas físicas o jurídicas siguientes:*

- 1. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, **incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de la celebración del procedimiento de contratación de que se trate.***

...



II. *II. Aquellas en cuyas empresas participe algún servidor público, miembro del Comité que conozca sobre la adjudicación de pedidos o contratos, **su cónyuge, concubina o concubinario, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado**, ya sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario;*

1.2. ¿Cuáles son las reglas de contacto u otras que debió guardar la persona servidor público del Congreso con relación a los licitantes, señale el fundamento?

Inmediatamente que advirtió al Licitante concursante posterior adjudicado, el servidor Público debió excusarse de participar en el proceso de Licitación y contratación, debiendo informar tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando ser excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.

#### LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

*Artículo 58. Incorre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.*

*Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.*

*Será obligación del jefe inmediato determinar y comunicarle al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.*

1.3. ¿La adquisición se ajustó al presupuesto autorizado?



2. Respeto de la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

2.1 En la etapa de investigación, qué diligencias ordenaría para allegarse de información y pruebas necesarias tipo de información solicitaría al área de auditoría para soportar la presentación de un eventual Informe de Responsabilidad Administrativa (IPRA). ¿Qué características debe contener el IPRA en un caso como el descrito?

1) Deberá solicitar al Titular del OIC que resuelva como como Diligencia precautoria, la suspensión temporal del S. P. para evitar la sustracción, destrucción u ocultamiento de la documentación, concretamente el expediente de Licitación en conflicto.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS:

*“Sección Tercera*

*Medidas cautelares*

**Artículo 123. Las autoridades investigadoras podrán solicitar a la autoridad substanciadora o resolutora, que decrete aquellas medidas cautelares que:**

*I. Eviten el ocultamiento o destrucción de pruebas;*

*II. Impidan la continuación de los efectos perjudiciales de la presunta falta administrativa;*

*III. Eviten la obstaculización del adecuado desarrollo del procedimiento de responsabilidad administrativa;*

*IV. Eviten un daño irreparable a la Hacienda Pública Federal, o de las entidades federativas, municipios, alcaldías, o al patrimonio de los entes públicos.*



**SEAJAL**  
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco



Comité de  
Participación Social  
JALISCO

*No se podrán decretar medidas cautelares en los casos en que se cause un perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público.*

*Artículo 124. Podrán ser decretadas como medidas cautelares las siguientes:*

***1. Suspensión temporal del servidor público señalado como presuntamente responsable del empleo, cargo o comisión que desempeñe.*** *Dicha suspensión no prejuzgará ni será indicio de la responsabilidad que se le impute, lo cual se hará constar en la resolución en la que se decrete. Mientras dure la suspensión temporal se deberán decretar, al mismo tiempo, las medidas necesarias que le garanticen al presunto responsable mantener su mínimo vital y de sus dependientes económicos; así como aquellas que impidan que se le presente públicamente como responsable de la comisión de la falta que se le imputa. En el supuesto de que el servidor público suspendido temporalmente no resultare responsable de los actos que se le imputan, la dependencia o entidad donde preste sus servicios lo restituirán en el goce de sus derechos y le cubrirán las percepciones que debió recibir durante el tiempo en que se halló suspendido;*

Con fundamento en lo anterior, deberá recabar la siguiente información:

2) La Autoridad investigadora deberá además. Realizar las diligencias necesarias para allegarse, primordialmente, de la siguiente documentación:

Deberá requerir, y/o recabar, primordialmente:

A la Unidad Centralizada de Compras del Congreso del Estado.- Todo el expediente, anexos, actas posteriores, y demás documentos relativos a la Licitación, adjudicación y contrato, otorgados a la empresa "Servicios Integrales de Limpieza y Cristales el Patito S.A. de C.V."

Al Área de Recursos Humanos del Congreso.- Todo el expediente personal del Servidor público.

A la Empresa Particular "Servicios Integrales de Limpieza y Cristales el Patito S.A. de C.V.", toda la documentación notarial y Legal referente a su constitución Legal, desde su nacimiento hasta la actualidad, así como una

**Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**

Avenida de los Arcos 767, Jardines del Bosque | CP 44520 | Guadalajara, Jalisco, México





relación debidamente documentada en formatos de administración contable, de los empleados y socios desde su inicio de operaciones hasta la actualidad, con sus prestaciones y pagos diversos por concepto de sueldos y todo tipo de retribuciones.

FUNDAMENTO:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS:

*Artículo 95. Las autoridades investigadoras tendrán acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere esta Ley, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes.*

...

*Las autoridades encargadas de la investigación, por conducto de su titular, podrán ordenar la práctica de visitas de verificación, las cuales se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y sus homólogas en las entidades federativas.*

*Los entes públicos a los que se les formule requerimiento de información, tendrán la obligación de proporcionarla en el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior, contado a partir de que la notificación surta sus efectos.*

...

*Además de las atribuciones a las que se refiere la presente Ley, durante la investigación **las autoridades investigadoras podrán solicitar información o documentación a cualquier persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas Faltas administrativas.***

- 2.2 Describa cuáles pudieran ser las posibles faltas administrativas que advierte, si son graves o no graves y quién o quiénes pudieron haberlas cometido. ¿Advierte la comisión de algún delito?



El servidor público, con su conducta desplegada incurrió en varias conductas de responsabilidad administrativa, tanto graves como no graves, su fundamento:

FALTA NO GRAVE:

LEY DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO.

*Artículo 47.*

*1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

*Artículo 48.*

*1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*

...

*V. Informar por escrito a su superior jerárquico inmediato cuando tenga conocimiento de que en el ente público en que labora, existe un conflicto de interés;*

SIN EMBARGO, EL SERVIDOR PÚBLICO PRINCIPALMENTE INCURRIÓ EN FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE, SU FUNDAMENTO:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

*Capítulo II*

*De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos*





*Artículo 51. Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.*

...

***Artículo 58. Incurre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.***

2.3 De las posibles faltas administrativas que advirtió, ¿Cuáles serían las pruebas idóneas para acreditar tanto la existencia de la posible falta administrativa, así como para vincular al presunto responsable al procedimiento de responsabilidad administrativa?

1) Todo el expediente, anexos, actas posteriores, y demás documentos relativos a la Licitación, adjudicación y contrato, otorgada a la empresa "Servicios Integrales de Limpieza y Cristales el Patito S.A. de C.V."

**Estos elementos deberán acreditar su participación activa en todo el proceso de Licitación, adjudicación y Contrato, no obstante de encontrarse en conflicto de interés.**

2) Todo el expediente personal del Servidor público que obra en el Área de Recursos Humanos de Congreso.

**Estos elementos deberán acreditar que, en base a sus propias manifestaciones realizadas en su currícula que obra en su expediente personal, se encuentra en claro conflicto de interés por su participación previa en la empresa adjudicada desde dos años anteriores y la participación de socia de su hermana como pariente consanguíneo en segundo grado.**

3) Toda la documentación notarial y Legal referente a su constitución desde su nacimiento hasta la actualidad, así como de los empleados y socios desde



su inicio de operaciones hasta la actualidad, y los pagos por concepto de sueldos y demás prestaciones o cualquier percepción.

**Estos elementos deberán acreditar que, de las escrituras públicas, estados financieros, y control de personal y socios, se advierte que la hermana del servidor público, es socia de la empresa adjudicada, que es la misma empresa, (aunque haya cambiado de nombre) en la que laboró dos años anteriores a su cargo de titular de la Unidad Centralizada de compras.**

*X. Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés.”*

3. Por lo que toca al control interno y como parte de las acciones tendientes a prevenir hechos de corrupción, a cargo del Órgano Interno de Control.
  - 3.1 Qué recomendaciones, en cuanto a buenas prácticas, haría al Comité de Adquisiciones u otras áreas internas, para prevenir eventuales conflictos de interés y mejorar los procedimientos de compras públicas.

RESPUESTA:

1.- Que nunca se omita por cada uno de sus integrantes del Comité, la revisión exhaustiva de los documentos que acreditan la constitución legal de las empresas licitantes.

2.- Que se requiera a las empresas adjudicadas, que al celebrar el Contrato adjunten un listado de socios y empleados de la empresa durante los últimos cinco años, así como una breve historial de cambios de razón social, para que se pueda de verdad constatar la ausencia de conflicto de interés, con el cotejo que se realice de los nombres y parientes de los empleados que participan en el proceso de licitación y contratación respecto de sus expedientes personales,



**SEAJAL**  
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco



Comité de  
Participación Social  
JALISCO

debiendo si fuere posible realizarse una adecuación a los Lineamientos para la Contratación.

## LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

### *“Capítulo I*

#### *De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos*

*Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*

*...*

*X. Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés.”*

- 3.2 ¿Ordenaría la práctica de algún tipo de auditoría y en caso afirmativo, de qué tipo y sus principales etapas?

**Auditar todos los procesos de adjudicación en que haya participado de manera directa el servidor público presunto responsable.**

NOTA final: Muy poco tiempo para presentar un Proyecto de respuestas al caso práctico, más profesional, mas acertado, mejor presentado, mejor fundamentado. En la práctica del servicio público, las cosas no se hacen improvisadas ni a quemarropa. Gracias. Saludos cordiales.

**Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**

Avenida de los Arcos 767, Jardines del Bosque | CP 44520 | Guadalajara, Jalisco, México

 [cpsjalisco.org](http://cpsjalisco.org)   [@cpsseajal](https://twitter.com/cpsseajal)  Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco  [contacto@cpsjalisco.org](mailto:contacto@cpsjalisco.org)